



Educación
Secretaría de Educación Pública



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **ALEN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **DAVID RICARDO MORALES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ALEN DEL NORTE”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La alianza entre **“EL CONALEP”** y **“ALEN DEL NORTE”** establece un modelo replicable de colaboración entre el sector educativo y empresarial, donde ambas partes obtienen beneficios tangibles y sostenibles. Los estudiantes beneficiarios no solo reciben apoyo financiero, sino que también acceden a oportunidades de vinculación directa con el sector productivo a través de prácticas profesionales, y posibilidades de inserción laboral. Esta sinergia garantiza que la formación académica esté alineada con las necesidades reales del mercado laboral, incrementando la pertinencia educativa y asegurando que los egresados cuenten con las competencias específicas que demanda la industria.

La implementación de este programa de becas externas posiciona a **“ALEN DEL NORTE”** como una empresa socialmente responsable, comprometida con el bienestar integral de sus trabajadores y sus familias. Esta iniciativa trasciende el ámbito laboral tradicional al invertir en la educación de las futuras generaciones, demostrando un compromiso genuino con el desarrollo comunitario. Para **“EL CONALEP”**, este convenio representa una oportunidad invaluable de cumplir con su misión social de democratizar el acceso a la educación técnica, especialmente para estudiantes en situaciones económicas desafiantes, fortaleciendo así su papel como institución educativa inclusiva y comprometida con la equidad social.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.





Educación
Secretaría de Educación Pública



- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico institucional
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.





Educación
Secretaría de Educación Pública



- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "ALLEN DEL NORTE" QUE:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida originalmente el 21 de mayo de 1949 bajo la denominación "Productos Químicos Alen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante Escritura Pública No. 154 ante el Notario Roberto G. Morales en Monterrey, Nuevo León. La sociedad experimentó su primera transformación el 1º de octubre de 1958, cambiando de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, y posteriormente el 27 de diciembre de 1985 adoptó la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable con la modificación total de sus estatutos sociales.

El 23 de febrero de 1994, mediante Escritura Pública No. 5,726 ante el Notario Enrique J. Kuri Gallardo, se protocolizó el cambio de razón social de "Productos Químicos Alen, S.A. de C.V." a "ALLEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.", con el propósito de institucionalizar el concepto de identificación comercial del nombre ALLEN. Todos los actos constitutivos y modificatorios han sido debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León

- II.2. David Ricardo Morales Sánchez, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 30,900 de fecha 09 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Julio César Valdez Rodríguez, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Número 75 de la cual es Titular el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Número 75, del municipio de San Pedro de la Garza García, Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica ANX940223JQ0 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz número 1000, Colonia Los Treviño, C.P. 66150, Santa Catarina, Nuevo León.





Educación
Secretaría de Educación Pública



- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: la fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos para la limpieza y el hogar y de todos aquellos artículos que sean afines, complementarios y/o conexos con los enunciados, comprendiéndose así mismo la materia prima que intervenga en su composición.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“ALEN DEL NORTE”** para la implementación de un programa de becas externas destinado a estudiantes del Sistema CONALEP que sean hijos de trabajadores de **“ALEN DEL NORTE”**, con la finalidad de promover la continuidad académica, reducir la deserción escolar y contribuir al desarrollo profesional de los beneficiarios. Este programa busca fortalecer el vínculo entre la educación técnica y el sector empresarial, garantizando oportunidades de formación integral para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Establecer mecanismos de comunicación efectiva y coordinación permanente entre las áreas designadas de ambas instituciones para el correcto funcionamiento del programa de becas.
2. Mantener criterios de transparencia, equidad e imparcialidad en todos los procesos relacionados con la selección, otorgamiento y seguimiento de las becas externas.
3. Resguardar la confidencialidad de la información personal y académica de los beneficiarios, utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.
4. Desarrollar estrategias conjuntas de difusión y promoción del programa de becas entre la comunidad estudiantil y laboral correspondiente.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Identificar y seleccionar a los estudiantes beneficiarios del programa de becas que sean hijos de trabajadores de **“ALEN DEL NORTE”** y que cumplan con los criterios académicos y socioeconómicos establecidos.





Educación
Secretaría de Educación Pública



2. Proporcionar información detallada sobre los programas educativos disponibles, requisitos de ingreso, duración de los estudios y perfil de egreso a los estudiantes beneficiarios y sus familiares.
3. Desarrollar y aplicar un proceso de selección justo, transparente y basado en criterios académicos y socioeconómicos claramente definidos

CUARTA. COMPROMISOS DE "ALEN DEL NORTE".

1. Informar a sus trabajadores sobre el programa de becas y los requisitos para que sus hijos puedan ser beneficiarios
2. Promover el programa como parte de sus políticas de responsabilidad social empresarial y bienestar de los trabajadores.
3. Proporcionar el financiamiento necesario para cubrir las colegiaturas, materiales educativos y gastos relacionados con la educación de los estudiantes beneficiarios.
4. Facilitar visitas educativas a las instalaciones de la empresa para que los estudiantes conozcan el entorno laboral real.
5. Proporcionar información actualizada sobre los cambios en la situación laboral de los trabajadores que pudieran afectar la elegibilidad de sus hijos para continuar en el programa
6. Ofrecer oportunidades laborales preferenciales a los egresados del programa que demuestren competencias acordes con las necesidades empresariales
7. Apoyar con recursos técnicos o materiales especializados cuando sea posible y apropiado, para enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes beneficiarios del programa.

QUINTA. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO

1. **Filiación:** Ser hijo(a) biológico(a) o adoptivo(a) legalmente reconocido del trabajador **ALEN DEL NORTE**
2. **Edad:** Tener entre 15 y 20 años al momento de la solicitud.
3. **Promedio Académico:** Mantener un promedio mínimo de 8.0 durante sus estudios en CONALEP.
4. **Inscripción Vigente:** Estar inscrito en cualquier plantel del Sistema CONALEP a nivel nacional.
5. **Asistencia:** Mantener un porcentaje de asistencia mínimo del 90% mensual.
6. **Conducta:** No haber incurrido en faltas disciplinarias graves según las Reglas de Convivencia del Sistema CONALEP

SEXTA. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Solicitud de beca debidamente requisitada y firmada





Educación
Secretaría de Educación Pública



2. Constancia de trabajo emitida por **"ALEN DEL NORTE"**
3. Copia de identificación oficial vigente (INE)
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
5. Estudio socioeconómico familiar

SÉPTIMA. REQUISITOS ACADÉMICOS CONTINUOS

1. **Promedio Mínimo:** Mantener promedio general mínimo de 8.0 durante todo el ciclo escolar
2. **Asistencia Regular:** Conservar asistencia mínima del 90% mensual a clases
3. **Avance Curricular:** Aprobar todas las materias en período ordinario
4. **Participación Institucional:** Participar en al menos una actividad extracurricular por semestre

OCTAVA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "ALEN DEL NORTE"

Nombre: Miguel Alejandro Mena Hernández

Cargo: Coordinación de Responsabilidad Social

Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz 1000, colonia Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León. C.P. 66150.

Correo electrónico: miguel.mena@alen.com.mx

Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





Educación
Secretaría de Educación Pública



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“ALEN DEL NORTE”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“ALEN DEL NORTE”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“ALEN DEL NORTE”** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **“ALEN DEL NORTE”**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





Educación
Secretaría de Educación Pública



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“ALEN DEL NORTE”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Educación
Secretaría de Educación Pública



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"ALEN DEL NORTE"**

Firmado por:

1C98403C44AC4D9...

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

DocuSigned by:

6232E9FFB348494...

DAVID RICARDO MORALES SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

POR **"ALEN DEL NORTE"**

Firmado por:

189F04C6971842A...

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

Firmado por:

80F26D05DE7542E...

MIGUEL ALEJANDRO MENA HERNANDEZ
COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y ALEN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.



